



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° **057**-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA  
Piura, **25 FEB. 2019**

VISTO: La carta N°002-2019/GRP-AOM del 05 de febrero de 2019, carta N°003-2019/GRP-AOM del 20 de febrero de 2019 presentadas por el servidor **GALVARINO ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO**; Informe N°17-2019/GRP-480300-ESCALAFON del 07 de febrero de 2019; y, el Informe N° 64-2019/GRP-480300 del 20 de febrero de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante las cartas indicadas en el visto de la presente resolución, el servidor nombrado **Ing. Galvarino Antonio Orellana Montenegro** de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversiones de la Sede Regional, desempeñando el cargo de Experto Administrativo I, solicita licencia sin goce de haber por treinta (30) días, contados a partir del 05 de febrero al 06 de marzo de 2019, servidor inmerso en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, El artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece lo siguiente: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, en el caso que nos ocupa es necesario indicar que mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el "Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura" y en su artículo 4° indica: "Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados;

Que, el artículo 55° del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, establece lo siguiente: "**La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación formal;

Que, en mérito a lo solicitado por el recurrente, la Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversiones en calidad de jefe inmediato superior, a través del proveído recaído en el Informe N°17-2019/GRP-480300-ESCALAFON del 07 de febrero de 2019; otorga la conformidad de la licencia sin goce de haber por treinta (30) días solicitada por el citado trabajador, en consecuencia corresponde emitir la presente resolución que formalice el acto citado administrativo;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° **057** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA  
Piura, **25 FEB. 2019**

En uso de las atribuciones conferida al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber** por asuntos particulares, a favor del servidor **GALVARINO ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO**, quien presta sus servicios en la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversiones de la Sede Regional, la misma que se hará efectiva con eficacia anticipada a partir del 05 de febrero al 06 de marzo de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a **GALVARINO ANTONIO ORELLANA MONTENEGRO** en su domicilio sito en la Urbanización La Alborada, Av. Marcavelica Mz. A, Lote 41 Piura, en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Recursos Humanos, conjuntamente con sus antecedentes y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Oficina Regional de Administración

Mg. Econ. **Andrés Quintana Bayona**  
Jefe

